

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 219/02**

Sucre, 16 de agosto de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en su nota dirigida a la Presidencia del H. Concejo Municipal, las representantes del Sindicato de Comerciantes y Vivanderas 26 de Marzo expresan no estar dispuestas a aceptar la decisión del H. Concejo Municipal de trasladarlas del lugar donde actualmente están asentadas en la calle Martín Cárdenas, en razón a que se estaría atentando su libertad de trabajo consagrado en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones legales y, porque en ese sector no molestarían a vecinos ni el tránsito vehicular.

Que, al respecto, se debe aclarar que la Ordenanza Municipal Nº 070/02 no ha prohibido que las comerciantes de referencia ejerzan su actividad, de ahí que, no es evidente su afirmación de que se les estaría coartando su derecho a trabajar y solamente por razones de ordenamiento urbano ha dispuesto que recorran alguna distancia de donde actualmente se encuentran, para despejar el sector contrarrestando la mala imagen que proyectan los precarios puestos de venta por su proximidad al Barrio Petrolero, con la posibilidad de que con la intervención de la Unidad de Áreas Verdes o de las cuadrillas del PLANE la Municipalidad pueda mejorar el ornato del mismo.

Que, por consiguiente la presencia de las comerciantes en el lugar actual contrariamente a lo que se señala por las solicitantes, ocasiona complicaciones básicamente en cuanto a la imagen urbana de la ciudad que desplazándose provisionalmente hacia el Matadero se verán considerablemente reducidas, por lo que correspondería rechazar la solicitud de suspensión de la Ordenanza Municipal Nº 070/02 .

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Rechazar la solicitud de suspensión para la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 070/02, que ha dispuesto el recorrido de comerciantes asentadas en la Avenida Martín Cárdenas, hacia las inmediaciones del Matadero Municipal.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

